

ENERO--1893  
Pleamares: á las 1'01 m.—Coeficiente 58.—  
id. 01'37 t.—Coeficiente 63.—Bajamars: á las  
7'27 m. y 8'01 t.  
Orto del sol: á las 7'13.—Oesso: á las 5'15.

29

DOMINGO  
SANTOS DEL DIA: Domingo de Sep-  
tuagésima, San Francisco de Sales, obis-  
po, doctor y fundador de la Orden de la  
Visitación de Nuestra Señora.

# LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO I.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, VAD-RAS, 3,

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE L. BLANCHARD, TELÉFONO 158, SANTANDER

NÚMERO 29.



D. JUAN B. RUIZ  
DENTISTA.

Plaza de la Constitución, 4, 2.º Santander.  
HORAS DE CONSULTA DE 9 A 12 Y DE 2 A 5

ORO Se compra en la administración de  
coches de Horga y en la tienda «La  
Madrileña» calle de Colón.

Consolación.—A las seis y media, misa; á las ocho, misa parroquial, y á las nueve, misa de tropa; á las diez misa, y á las once, misa y ejercicios de la Congregación de San Luis de Gonzaga. A las tres, rosario y explicación de doctrina cristiana.

Anunciación.—A las nueve, misa parroquial; á las tres, explicación de doctrina cristiana; al toque de oraciones, ejercicios de la Inmaculada Virgen María.

Santa Lucía.—A las nueve, misa parroquial; á las diez y media, ejercicios de la congregación de Santo Tomás de Aquino; á las dos y media, explicación de doctrina cristiana á los niños; á las tres y media, Congregación de las Hijas devotas de la Virgen; al toque de oraciones, rosario.

Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús.—A las nueve y media, ejercicios de la Congregación de San Estanislao de Koska; á las diez y media, misa; á las dos y media, congregación del catecismo; á las cuatro, congregación de las hijas de María; al anochecer, rosario.

## NOTICIAS

Con un numeroso y distinguido acompañamiento, en que figuraban personas de todas las clases sociales, se verificó ayer la conducción al cementerio, del cadáver de la joven esposa de nuestro querido amigo don Manuel García Obregón.

Presidían el duelo el señor Gobernador civil, al que acompañaban gran número de distinguidas personas, entre ellas los señores Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Presidente de la Audiencia y Vicepresidente de la Comisión provincial.

Repetimos nuestro pésame á la familia de la finada.

Ayer salió para Madrid, con su distinguida familia, el dignísimo Gobernador militar que fué de esta plaza don Heliodoro Barbáchano, al que acompañaba también el coronel señor Pinedo.

Deseamos feliz viaje á dichos señores, á los cuales salieron á despedir á la estación los jefes y oficiales de la guarnición y los señores Gobernador civil, Presidente de la Audiencia, Alcalde, Juez de primera instancia y varios Concejales.

La sociedad «Hijos del Trabajo» celebrará junta general de asociados hoy domingo 29 del actual, á las doce y media de la tarde, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, con el solo fin de reformar el reglamento social.

Los guardias municipales recogieron ayer en la vía pública á los siguientes jóvenes, dedicados á la mendicidad:

Pilar y Francisco José López de la Vega, y Francisco Candelaria de la Vega, de 16, 12 y 9 años respectivamente.

Manuela, Guillermo y María San Juan García, de 13, 5 y 4 años.

Valentina Gómez Gancedo, de 12 años.

Teresa Cantone Anibal, de 11 años.

Victor Vázquez, de 12 años.

José Patricio y María Somonte, de 10 y 8 años.

Todos estos jóvenes han sido entregados á sus padres, á quienes se ha ordenado que no permitan á sus hijos mendigar por las vías públicas.

Otros dos chicos fueron conducidos á la Casa de Caridad, á donde fueron llevados también 40 pobres que se hallaban pidiendo en las calles.

En la pescadería de Burgos se ha vendido el día 27 el cóngrigo á 1'50 y 1'60 pesetas kilo; merluza á 1'20; el salmón á 4; las angulas á 2'25; las sardinas á 0,70; pescadilla y percebes á 1; mero á 2; chirrias á 0,70 y doradas á 1'50.

Ha sido nombrado por real orden vocal de la Junta de Instrucción pública de esta provincia el diputado provincial señor don Crispulo Ordóñez.

El 26 se quemó parte de un molino en Ontoria, ayuntamiento de Cabezon de la Sal. No ocurrieron desgracias. El incendio fué casual.

Se ha detenido en Renedo al joven Manuel Iglesias, que agredió al anciano Ramón de Quevedo.

## AUDIENCIA

Ayer terminaron las sesiones de juicio por Jurados de la causa del Juzgado de esta capital seguida por lesiones graves contra Arsenio de la Cruz Setián.

Terminados los informes de derecho de las acusaciones y defensa se retiraron los señores Magistrados á deliberar y dictar sentencia, la cual leída por el ponente y Presidente de la Sección don Hilarión Real resultó ser del tenor siguiente:

En la ciudad de Santander á 28 de Enero de 1893. Vista ante la Sección segunda de esta Audiencia y Tribunal del Jurado la presente causa que procede del Juzgado de instrucción de esta capital seguida de oficio por homicidio frustrado entre partes de la una el Ministerio fiscal y el procurador don Gregorio Biscoes en nombre de Benita Setián Trueba en concepto de madre de María Luisa Expósito, acusadora particular; y de la

otra el procurador don Celestino Fernández Uslé en representación del procesado en prisión provisional Arsenio de la Cruz Setián, hijo de Bernardino y Francisca, natural de Santoña, vecino de esta ciudad, de estado soltero, ebanista, con instrucción y sin antecedentes penales; siendo ponente el Magistrado don Hilarión Real.

Resultando: que constituido el Tribunal del Jurado para contestar á las preguntas formuladas sobre el hecho perseguido en esta causa, personas que han tenido participación en el número y circunstancias de su ejecución, ha pronunciado el veredicto siguiente:

«Veredicto.  
Los Jurados han deliberado sobre las preguntas sometidas á su resolución y bajo el juramento que prestaron declaran solemnemente lo siguiente:

A la primera pregunta:  
«El procesado Arsenio de la Cruz Setián es culpable de haber perseguido, revolver en mano, á su prima carnal María Luisa Setián, en el día 18 de mayo último, desde el portal de la casa número 19 de la Cuesta de la Atalaya, en que vive la Luisa, á otra calle inmediata, hasta la tahona de Gregorio Machín, donde le alcanzó, y de haber hecho contra ella, á boca de jarro, cuatro disparos de revolver, causándole cuatro lesiones en diversos puntos de la cabeza, que exigieron asistencia facultativa hasta 27 de julio siguiente, y de cuyas resultas ha quedado inútil para trabajar en su oficio de costurera?»—SI.

A la segunda:  
«El sumariado Arsenio de la Cruz, al acometer á su prima, como lo hizo, disparando contra ella cuatro tiros de revolver, tuvo el ánimo de matarla?»—NO.

A la tercera:  
«Dicho sumariado Arsenio había estado en relaciones amorosas con su prima María Luisa, y efectuó el hecho después de haber rechazado su cariño la María Luisa, y acto seguido de encontrarla á la puerta de su casa, en la Cuesta de la Atalaya, hablando con el joven Demetrio Viñas, cuando creía que éste le había suplantado en aquella relaciones?»—SI.

Y á la cuarta:  
«Cuando el procesado Arsenio Cruz hizo contra su prima Luisa los cuatro disparos de revolver, ¿se quedó en éste con dos balas ó cápsulas sin amartillarlas?»—SI.

Resultando: que el Ministerio fiscal en su escrito de conclusiones provisionales que mantuvo como definitivas calificó los hechos de autos constitutivos de dos delitos, uno de disparo de arma de fuego que determina el art. 423 del Código penal y otro de lesiones que se castiga en el número 2.º del 431, de los que es autor el procesado Arsenio de la Cruz Setián sin circunstancias modificativas, pidiendo se le impusiera la pena de cinco años, dos meses y once días de prisión correccional con las accesorias correspondientes y las costas procesales, y en cuanto á la acción civil que indemnice á la perjudicada en la cantidad de 500 pesetas.

Resultando: que la representación de la acusación particular en su escrito de conclusiones modificadas en vista del veredicto calificó los hechos de dos delitos, uno de disparo de arma de fuego y el otro de lesiones graves comprendido en el número 2.º del art. 531 del Código penal, de autor al sumariado Arsenio de la Cruz Setián, sin apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad, pidiendo se le imponga la pena de cuatro años y dos meses de prisión correccional, accesorias y costas.

Resultando: que la defensa del procesado en sus conclusiones provisionales que mantuvo definitivamente calificó el hecho de lesiones graves penado en el párrafo 2.º del artículo 431 de mencionado Código, de autor á su representado con la circunstancia atenuante señalada en el n.º 7.º del artículo 9.º, y pidiendo se le imponga la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, accesorias y costas.

Considerando: que los hechos declarados, probados en el veredicto del Jurado por las contestaciones dadas á las preguntas primera y segunda del mismo, constituyen un solo delito de lesiones graves, previsto y castigado en el n.º 2.º, art. 431 del Código penal, con prisión correccional en sus grados medio y máximo, por que las lesiones sufridas por la ofendida María Luisa Setián la han quedado inutilizada para trabajar á su oficio de costurera, y porque si bien esa lesiones han sido producidas por los cuatro disparos de arma de fuego que contra ella descargó el culpable, la circunstancia de estar penado el delito de lesiones con pena superior á la señalada para el de disparo de arma de fuego en el art. 423 de precitado Código que le castiga con prisión correccional en sus grados mínimo y medio impide la coexistencia de ambos delitos en el presente caso como pretenden las acusaciones.

Considerando: que el procesado Arsenio de la Cruz Setián merece el concepto legal de autor de aquel delito por haber tomado parte directa en su ejecución.

Considerando: que en la comisión del mismo debe apreciarse en favor del Arsenio de la Cruz la circunstancia atenuante séptima del art. 9.º de referido Código penal en virtud de los hechos que se declaran probados por la contestación afirmativa del Jurado á la pregunta tercera del veredicto; porque si bien la María Luisa Expósito usó de su derecho al rechazar ó cortar las relaciones amorosas con su primo el procesado Arsenio de la Cruz y en uso de legítimo derecho conversaba en el portal de su casa con el joven Demetrio Viñas, es in-

dudable que al verlos juntos el procesado Arsenio y al creer que el Demetrio Viñas le había suplantado en aquellas relaciones, hubo de producirse en su ánimo, naturalmente aunque no legítimamente, el arrebato y la obcecación para proceder contra su prima, como lo hizo cometiendo contra ella acto seguido el delito que ha originado la formación de esta causa.

Considerando: que toda persona responsable criminalmente de un delito, lo es también de las costas procesales y civilmente de la restitución de la cosa, reparación del daño causado é indemnización de perjuicios según los casos procediendo en el de autos esta última responsabilidad.

Vistos los artículos 431 en su número 2.º, 423, 11, 13, 18, 62, regla 2.º del 82, 997 y su tabla, 121, 124, y los demás de aplicación general del Código penal; así como los 142, 239, 240, y 742 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á la vez que los 93, 96 y 97 de la que establece el juicio por Jurados.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos á Arsenio de la Cruz Setián en la pena de tres años, seis meses y veinte días de prisión correccional con la accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abone á la ofendida María Luisa la cantidad de 500 ptas. por vía de indemnización de perjuicios y al pago de las costas procesales, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente á tenor de lo prevenido en el art. 50 del Código penal. Declaramos el comiso del revolver ocupado, al cual se le dará el destino legal, y de abono al sumariado Arsenio de la Cruz, la mitad del tiempo de la prisión sufrida por hallarse comprendido en los beneficios del Real Decreto de 9 de Octubre de 1853, aprobando á los efectos oportunos el auto dictado por el Juez de instrucción con fecha 28 de Julio último en la correspondiente pieza, separada por el que se declara insolvente á dicho procesado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilarión Real.—Miguel de Prado.—Alvaro Abascal.



LA SEÑORA

D.ª Agustina de Mazarrasa y Jorgánes

HA FALLECIDO

después de recibir los Santos Sacramentos

R. I. P.

Sus hermanos, hermanas políticas, sobrinos, primos y demás parientes

Suplican á los amigos que sirvan encomendar su alma á Dios; acompañar el cadáver, hoy domingo á las doce de la mañana, desde la casa mortuoria, Puente, 7, hasta el Cementerio de San Fernando, de esta ciudad, y asistir á las exequias fúnebres, que se celebrarán en la parroquia del Santísimo Cristo, mañana lunes, á las diez y media.

Santander 29 de Enero de 1893.

LA X

Inmensa y verdadera exposición de juguetes de todas clases y precios.

OBJETOS PARA REGALOS

Máquinas á vapor desde 2,50 pesetas

Calle de la Blanca, 16 y 18, sucursal en el núm. 42

CARBONES MINERALES  
Se sirven á domicilio en la

CALLE DE COLOSÍA, NÚM. 2  
ELOY BOHIGAS

TELÉFONO NÚM. 263.

VILLA DE SUANCES

establecimiento de Comidas y Bebidas

de Pedro Gómez Fernández y C.ª, calle de la Lealtad (plaza de Atarazanas), Santander.

—Teléfono núm. 100.—Depósito de ostras.—Comidas á precio fijo.—Sopa, cocido, un principio, postre, pan y media botella de vino, pesetas 1'50.—Lo mismo, sin cocido y dos principios, 1'75.—Cenas á 1'65: una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.—Servicio á la carta.—Sopa de Marsellesa.—Ternera con guisantes.—Macarrones á la italiana.—Rostbee á la inglesa.—Lengua con patatas suflé.—Cordero á la casera y asado.—Solomillo con setas.—Vaca bresada con alcachofas.—Cocletas de volaille.

—Callos á la española.—Caza: Salmis de Liebre.—Sordas á la francesa.—Perdices estofadas y pichones.—Pescados: Merluza á la mahonesa.—Lubinas á la vinagreta.—Besugo y Lenguados.

—Cordero á la casera y asado.—Solomillo con setas.—Vaca bresada con alcachofas.—Cocletas de volaille.

—Callos á la española.—Caza: Salmis de Liebre.—Sordas á la francesa.—Perdices estofadas y pichones.—Pescados: Merluza á la mahonesa.—Lubinas á la vinagreta.—Besugo y Lenguados.

—Cordero á la casera y asado.—Solomillo con setas.—Vaca bresada con alcachofas.—Cocletas de volaille.

—Callos á la española.—Caza: Salmis de Liebre.—Sordas á la francesa.—Perdices estofadas y pichones.—Pescados: Merluza á la mahonesa.—Lubinas á la vinagreta.—Besugo y Lenguados.

—Cordero á la casera y asado.—Solomillo con setas.—Vaca bresada con alcachofas.—Cocletas de volaille.

—Callos á la española.—Caza: Salmis de Liebre.—Sordas á la francesa.—Perdices estofadas y pichones.—Pescados: Merluza á la mahonesa.—Lubinas á la vinagreta.—Besugo y Lenguados.

—Cordero á la casera y asado.—Solomillo con setas.—Vaca bresada con alcachofas.—Cocletas de volaille.

—Callos á la española.—Caza: Salmis de Liebre.—Sordas á la francesa.—Perdices estofadas y pichones.—Pescados: Merluza á la mahonesa.—Lubinas á la vinagreta.—Besugo y Lenguados.

—Cordero á la casera y asado.—Solomillo con setas.—Vaca bresada con alcachofas.—Cocletas de volaille.

—Callos á la española.—Caza: Salmis de Liebre.—Sordas á la francesa.—Perdices estofadas y pichones.—Pescados: Merluza á la mahonesa.—Lubinas á la vinagreta.—Besugo y Lenguados.

—Cordero á la casera y asado.—Solomillo con setas.—Vaca bresada con alcachofas.—Cocletas de volaille.

—Callos á la española.—Caza: Salmis de Liebre.—Sordas á la francesa.—Perdices estofadas y pichones.—Pescados: Merluza á la mahonesa.—Lubinas á la vinagreta.—Besugo y Lenguados.

REMITIDO  
A MIS PAISANOS.

Enemigo de exhibiciones innecesarias, estimo, sin embargo, que la ocasión primera de solicitar el voto de mis paisanos y amigos, requiere una pública manifestación de lo que constituye mis ideales políticos y mis propósitos con respecto á los intereses á cuya representación aspiro en concepto de ministerial.

Concretaré unos y otros en breves líneas, que la fórmula es el medio más expresivo y también el menos ostentoso.

Ninguno de aquellos que personalmente me conocen, ignora que el camino seguido por mis aficiones profesionales y políticas me condujo, por mi fortuna, al lado de una eminencia del foro y uno de nuestros más serios y concienzudos políticos que milita en el partido liberal y hoy lleva el cargo de más responsabilidad en el actual Gobierno.

Con el ejemplo de su laboriosidad he conseguido corroborar la idea arraigada en mí de que la única línea recta es el trabajo constante y el bien obrar en obsequio del prójimo.

Y al mismo tiempo he logrado formarme un ideal político que es incompatible con cualquiera otro que no proclame los principios y hasta los accidentes del partido que reconoce por jefe al Excmo. Sr. don Práxedes Mateo Sagasta.

Mas con ser necesaria esta declaración para quien aspira á luchar en las elecciones de Diputados, hay otra que á mi juicio la supera en importancia por ser vital.

Occupado el partido á que pertenezco de aquellos problemas de carácter marcadamente político—hoy ya resueltos—instituto su criterio respecto á la conducta que era lícito seguir en las cuestiones económicas (cuando la accidentada discusión de aquellos permitió á la necesidad plantear alguno de esta índole) declarando libre la emisión del voto.

He aquí la garantía de que con buena voluntad, salvando casos extraordinarios, se puede cumplir la que se promete al elector, quien á su vez tendrá derecho si se falta á la promesa de exigir su responsabilidad en la forma que la política consiente.

Con esta declaración, la convicción de que mis amigos reconocen mis rectas intenciones y buena voluntad y la presunción que se impone á quien no me conoce personalmente, es llegada la oportunidad de manifestar que mis propósitos se resumen en esta fórmula: todo por y para mi Montaña y mis paisanos.

Santander 29 Enero 1893.

JUSTO SARABIA Y PARDO.

CULTOS

En la Santa Iglesia Catedral.—A las nueve y media, misa mayor y sermón, á cargo del canónigo don Pedro Rodríguez Vallés; á las cuatro de la tarde, rosario.

Santísimo Cristo.—A las nueve y media, misa parroquial.

San Francisco.—A las nueve, misa parroquial; á las diez, once y doce, misas; á las dos de la tarde, rosario de los hermanos de la V. O. T. A las tres de la tarde, explicación de doctrina; á las seis rosario.

Santísimo Cristo.—A las nueve y media, misa parroquial; á las diez, once y doce, misas; á las dos de la tarde, rosario de los hermanos de la V. O. T. A las tres de la tarde, explicación de doctrina; á las seis rosario.

Santísimo Cristo.—A las nueve y media, misa parroquial; á las diez, once y doce, misas; á las dos de la tarde, rosario de los hermanos de la V. O. T. A las tres de la tarde, explicación de doctrina; á las seis rosario.

ORO SE COMPRA DE TODAS NACIONES á los más altos cambios.

EDUARDO MARINA  
Plaza de la Libertad, 2 (Arcos de Botín).

ORO SE TOMA AL PRECIO MÁS ALTO EN EL SERVICIO DE RODRIGO, MUELLE, NÚM. 4.

TALLER DE ATAQUES  
DE FRANCISCO CABARGA  
S. José, 1, duplicado

Esta casa se encarga de practicar todas las diligencias necesarias para la conducción de cadáveres á la última morada. SERVICIO PERMANENTE. Teléfono 201.

Imp. y lit. de L. BLANCHARD.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y DE LOS ANUNCIOS

Table with 4 columns: SUSCRIPCIÓN, ANUNCIOS, ESQUELAS DE DEFUNCIÓN, PUNTOS DE VENTA. Contains subscription rates and advertising prices.

LA BANDERA ESPAÑOLA logo and text for 'RADA' shipping line, including 'Linea de vapores correos españoles' and 'SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA'.

Advertisement for 'SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA' featuring 'SALIDAS QUINCENALES' and 'VAPORES DESTINADOS A ESTE SERVICIO'.

Table listing ship names (NAVARRO, EUSKARO), captains, and destinations (Havana, Matanzas, etc.).

Admiten carga y pasajeros de 3.ª clase a 160 pesetas uno a la semana. Todos los buques deberán llevar marcado el puerto de destino con letras de fácil comprensión.

SERVICIO DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA

Advertisement for 'Linea de las Antillas' with 'NEW-YORK Y VERACRUZ' and 'con escalas en'.

El 10 de Cádiz, haciendo antes la escala de Barcelona el 5 y eventual la de Málaga el 7, admitiendo carga para Campeche y Frontera, con trasbordo en Habana.

Linea de Filipinas

con escalas en Port-Said, Aden, Colombo y Singapore; servicio a Ilo-Ilo y Cebu y combinaciones a Kurachee y Bushire (Golfo pérsico), Zanzibar y Mozambique (costa oriental de Africa), Bombay, Calcuta, Saigon, Sidney, Batabia, Hong-Kong, Shangay, Hiogo y Yokohama.

Linea de Buenos Aires

Linea de Fernand Poó

SERVICIOS DE ÁFRICA

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en un dilatado servicio.

LINEA DE VAPORES 'SERRA' y Compañía de navegación LA FLECHA.

SERVICIO SEMANAL DE VAPORES CORREOS ENTRE SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA.

Table listing ship names (ALICIA, GRACIA, FRANCISCA, SERRA, LEONORA, CAROLINA) and their respective prices.

LA HABANA Y MATANZAS. Admitiendo carga y pasajeros

Table listing ship names (ENRIQUE, PEDRO, CAROLINA, FEDERICO) and their departure dates.

El magnífico vapor PEDRO, convenientemente habilitado, admite pasajeros de 3.ª para Habana, a 160 pesetas, Matanzas, 160, Santiago de Cuba, 185 y Cienfuegos, 195.

COMPañÍA DE NAVEGACION FLUVIAL Y MARÍTIMA

Advertisement for 'IBARRA Y COMPAÑÍA SEVILLA' featuring a ship illustration.

SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE BILBAO, SEVILLA Y MARSELLA CON ESCALAS EN LOS PUERTOS INTERMEDIOS

El sábado 28 del corriente zarpará de este puerto con dirección a Marsella y escalas, al mando del capitán señor Ylargaray, el rápido vapor.

El martes 31 del actual saldrá de este puerto para los de Sevilla y escalas, al mando del capitán señor Zorrozná, el no menos rápido vapor.

Consignatario en Santander D. AURELIO MARTINEZ ZORRILLA.—Teléfono número 35.

COMPañÍA DE SEGUROS LA MARINA ESTABLECIDA EN LONDRES EL AÑO 1836

Advertisement for 'LA MARINA' insurance company, including capital social and fondo de reserva.

EL CUARTELILLO

Advertisement for 'ROSENDO TOCORNAL' restaurant, located at 20, Puente y Ruamenor, 2 y 4, SANTANDER.

Advertisement for 'FÁBRICA METALÚRGICA MONTAÑESA' with contact information for Martínez Rodrigo y Cabezueto.

JARABE DE YEMAS DE ABETO

Especialmente usado en toda clase de TOSES incluso la TOS FERINA. Precio del frasco UNA PESETA en la Farmacia de M. DIEZ SOLÓRZANO

Advertisement for 'ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA DE PEDRO EDUARDO LAGUILLÓN', including a list of services and a request for catalogs.

ÚNICA CASA EN ESPAÑA DE LOS GRANDES ALMACENES DE BURDEOS

Large advertisement for 'ABRAHAM OTERO' wine and liquor store, listing various wine types and prices.

REPRESENTANTES Y DEPÓSITOS en las principales capitales de España y del extranjero.

EL COMERCIO Y LA BANCA

Advertisement for 'EL COMERCIO Y LA BANCA' featuring 'GALO PAJARES' and 'SALON DE PELUQUERÍA'.

Advertisement for 'Compañía de SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y SOBRE VIDAS QUEEN'.